

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3179

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegria, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACION
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

23 DE ENERO DE 1992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Fernando Gutiérrez Peregrina, D.N.I. 24.068.858 con domicilio en C/ León 35 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta ALEX-360/91 de fecha 21 de Octubre de 1991, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de Julio de 1991 en la que se hace constar:

Visitado el centro de trabajo (construcción) localizado en C/ Pamplona, 3, en fecha del 14 de Junio de 1991, se pudo comprobar que en el momento de la visita, prestaba sus servicios como trabajador por cuenta ajena, (realizando labores propias de albañilería, en la azotea del centro de trabajo) el Jautafi Homine (S-249970), careciendo del preceptivo permiso de trabajo.

Lo relatado constituye infracción al contenido del Art. 15 de la Ley 7/1985 de 1 de Julio.

Falta que se califica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de quinientas una mil pesetas (501.000 Pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).